



UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO

Av. Teherán Edif. Servicios Centrales, Piso 3, Ofic. Rectorado. Urb. Montalbán, Zona Postal 1020,
RIF: J-00012255-5 NIT: 0219804806

Reglamento del Centro de Investigación y Desarrollo de Ingeniería

Nº
9.01.04

El Consejo Universitario de la Universidad Católica Andrés Bello, en uso de la facultad que le confiere el Estatuto Orgánico de la Universidad Católica Andrés Bello, dicta el siguiente:

REGLAMENTO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE INGENIERÍA

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º. El Centro de Investigación y Desarrollo de Ingeniería (CIDI) nace como exigencia de la identidad específica de la Universidad expresada en el artículo 6º de su Estatuto Orgánico, y en respuesta a la necesidad de fortalecer la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación.

Se propone como un espacio de referencia nacional e internacional para la creación, difusión y transferencia de conocimiento técnico y científico, mediante la investigación interdisciplinar, transdisciplinar y multidisciplinar, orientada a la resolución de problemas complejos y al fortalecimiento de la vinculación con el sector productivo y social.

Artículo 2º. El Centro de Investigación y Desarrollo de Ingeniería (CIDI), es una unidad adscrita a la Facultad de Ingeniería de la Universidad Católica Andrés Bello y está constituido por áreas relacionadas con la misma. Se regirá por la Ley de Universidades, el Estatuto Orgánico de la UCAB, las normas y reglamentos aprobados por el Consejo Universitario y su propio reglamento interno.

Artículo 3º. A partir de sus líneas y proyectos de investigación, el CIDI puede ser organizado internamente en núcleos, secciones, jefaturas, grupos de trabajo o cualquier otra figura similar, cuando la complejidad de las actividades de dichos proyectos así lo amerite, sin menoscabo de los reglamentos que regulan las materias administrativas y de recursos humanos de la Universidad, y con autorización del Consejo de Facultad.

CAPÍTULO II DE LOS OBJETIVOS DEL CENTRO

Artículo 4º. El Centro de Investigación y Desarrollo de Ingeniería (CIDI) tendrá como objetivo general, ser el ente principal responsable de las actividades de investigación, desarrollo e innovación de la Facultad de Ingeniería. Asimismo, tendrá los siguientes objetivos específicos:

- A) Promover actividades de investigación, desarrollo e innovación en la Facultad de Ingeniería
- B) Apoyar a los investigadores de la Facultad de Ingeniería en las actividades relacionadas con los proyectos de investigación, desarrollo e innovación, fundamentalmente aquellos que hayan sido registrados previamente como proyectos de investigación asociados al CIDI.
- C) Prestar servicios técnicos y de laboratorio a personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que lo soliciten.
- D) Generar oportunidades de investigación para estudiantes, profesores, técnicos y personal profesional adscritos a la Facultad.
- E) Propiciar la formación de recursos humanos para la investigación y su incidencia en la docencia en ingeniería.
- F) Vincularse con otras universidades, empresas, entes de financiamiento y centros de investigación nacionales e internacionales, a fin de favorecer el desarrollo de proyectos de investigación.
- G) Vincular a los investigadores asociados a proyectos registrados en el CIDI con las unidades administrativas y académicas correspondientes de la UCAB, para el desarrollo de sus investigaciones.
- H) Ejecutar trabajos de investigación, desarrollo e innovación que contribuyan al desarrollo de la ingeniería y áreas afines, procurando responder a las necesidades del país.



UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO

Av. Teherán Edif. Servicios Centrales, Piso 3, Ofic. Rectorado. Urb. Montalbán, Zona Postal 1020,
RIF: J-00012255-5 NIT: 0219804806

Reglamento del Centro de Investigación y Desarrollo de Ingeniería

Nº
9.01.04

I) Promover la publicación de investigaciones, la difusión y el registro de patentes, como resultado de los trabajos de investigación, desarrollo e innovación avalados por el CIDI.

J) Dar cumplimiento a todas aquellas actividades que señale el Consejo de Facultad de Ingeniería ajustadas al objetivo general del CIDI.

CAPÍTULO III DE LA ORGANIZACIÓN DEL CENTRO

Artículo 5º. El Centro está integrado por un director o directora, un Consejo Técnico, investigadores ordinarios, investigadores asociados, investigadores contratados, auxiliares de investigación y personal administrativo. Asimismo, se consideran parte del cuerpo de investigación los becarios y los alumnos que realicen sus trabajos de grado, pasantías o actividades de asistencia de investigación en el Centro, bajo la supervisión de un investigador responsable.

Artículo 6º. El personal docente y de investigación se compone de miembros ordinarios e investigadores asociados, quienes desempeñarán funciones de investigación y docencia. Estos miembros serán propuestos por el director o directora del Centro al Consejo de Facultad que, a su vez, los propondrá para su nombramiento al rector.

Artículo 7º. El director o la directora será nombrado o nombrada por el Consejo Universitario, a propuesta del decano o decana de la Facultad de Ingeniería, oído el parecer del Consejo de la Facultad. Su designación es por un período de cuatro (4) años, pudiendo ser nombrado para nuevos períodos.

CAPÍTULO IV DEL CONSEJO TÉCNICO

Artículo 8º. El Consejo Técnico del CIDI estará integrado por el director, quien lo presidirá; dos (2) profesores de la Facultad de Ingeniería propuestos por el CIDI; dos (2) profesores de la Facultad de Ingeniería postulados por el (la) Decano(a) y dos (2)

profesores activos investigadores adscritos al CIDI. Los miembros señalados en este artículo deberán ser ratificados por el Consejo de Facultad de Ingeniería, a propuesta del Decano, y durarán dos (2) años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser designados para nuevos períodos.

Parágrafo primero. Los dos profesores correspondientes a la Facultad de Ingeniería podrán ser propuestos por las unidades académicas o directamente por el profesor investigador interesado.

Parágrafo segundo. En todos los casos para la designación de miembros representantes, se considerará su vinculación a actividades de investigación.

Artículo 9º. Son atribuciones del Consejo Técnico:

A) Servir de órgano consultivo del director o directora en los asuntos que le plantee.

B) Promover la creación y consolidación de las líneas de investigación del Centro tomando en consideración las que han sido declaradas por el Secretariado de Investigación y Transferencia.

C) Aprobar la creación de núcleos, secciones, jefaturas, grupos de trabajo o cualquier otra figura similar, cuando la complejidad de las actividades de determinados proyectos así lo amerite, sin menoscabo de los reglamentos que regulan las materias administrativas y de recursos humanos de la Universidad, y bajo la autorización del Consejo de Facultad.

D) Aprobar o rechazar los proyectos de investigación.

E) Evaluar los resultados de los trabajos de investigación realizados por el Centro.

F) Proponer la publicación de los resultados de los trabajos de investigación que realice el Centro.

G) Revisar el Plan Operativo Anual del Centro.



UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO

Av. Teherán Edif. Servicios Centrales, Piso 3, Ofic. Rectorado. Urb. Montalbán, Zona Postal 1020,
RIF: J-00012255-5 NIT: 0219804806

Reglamento del Centro de Investigación y Desarrollo de Ingeniería

Nº
9.01.04

H) Aprobar el Informe Anual del Centro.

I) Revisar los informes de auditoría y proponer acciones en función de sus recomendaciones.

J) Garantizar el cumplimiento de las políticas de Calidad y Ambiente.

K) Certificar el cumplimiento de las pautas establecidas por el Sistema de Evaluación de los Investigadores del Centro.

L) Vigilar por el cumplimiento del Código de Ética de la investigación de la UCAB en los proyectos desarrollados por el Centro.

M) Dar el visto bueno o rechazar la propuesta de nombramiento del personal de investigación.

N) Dar el visto bueno o rechazar la propuesta de nombramiento del director o directora de la revista científica del Centro.

O) Fortalecer las líneas de investigación declaradas por el Secretariado de Investigación y Transferencia que sean afines a las competencias del Centro.

P) Las demás señaladas por el Consejo de Facultad, los reglamentos de la Universidad y las autoridades competentes.

Artículo 10º. El Consejo Técnico se reunirá bimestralmente de manera ordinaria, extraordinariamente cuando lo convoque el director.

Parágrafo único. El Consejo Técnico requerirá de la presencia de la mayoría absoluta para sesionar. Las decisiones se tomarán con el voto favorable de la mayoría absoluta de los integrantes presentes.

Artículo 11º. El Consejo Técnico deberá reunirse de manera ordinaria al menos dos (2) veces al año. El presidente del Consejo Técnico también podrá convocar de forma extraordinaria por propia iniciativa o a solicitud de la mayoría de sus miembros.

CAPITULO V DEL DIRECTOR O LA DIRECTORA

Artículo 12º. El Director o Directora del CIDI tendrá las siguientes atribuciones:

A) Coordinar y velar por el cumplimiento de los objetivos y funciones del CIDI.

B) Representar institucionalmente al Centro.

C) Presidir el Consejo Técnico del Centro.

D) Proponer al Consejo de Facultad, previa consulta con el Consejo Técnico de Investigación del Centro, el nombramiento y remoción del personal profesional, técnico y administrativo.

E) Promover, junto con el aval del Consejo Técnico, la creación y consolidación de las líneas de investigación del Centro establecidas por el Secretariado de Investigación y Transferencia.

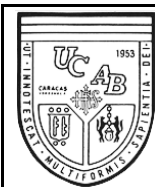
F) Proponer al Consejo Técnico la creación de núcleos, secciones, jefaturas, grupos de trabajo o cualquier otra figura similar, cuando la complejidad de las actividades de determinados proyectos así lo amerite, sin menoscabo de los reglamentos que regulan las materias administrativas y de recursos humanos de la Universidad y bajo la autorización del Consejo de Facultad.

G) Proponer al decano o decana el nombramiento o remoción del director o directora de la revista del Centro.

H) Proponer la contratación de investigadores a tiempo determinado y para proyectos y trabajos específicos como también de investigadores asociados.

I) Dirigir los servicios y las labores del personal administrativo.

J) Requerir de los investigadores el registro de sus actividades en el sistema de evaluación y proponer las



UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO

Av. Teherán Edif. Servicios Centrales, Piso 3, Ofic. Rectorado. Urb. Montalbán, Zona Postal 1020,
RIF: J-00012255-5 NIT: 0219804806

Reglamento del Centro de Investigación y Desarrollo de Ingeniería

N°
9.01.04

medidas a tomar en caso de incumplimiento de los planes de trabajo.

K) Elaborar con el Consejo Técnico el Plan Operativo Anual de la unidad y presentarlo al Consejo de Facultad de Ingeniería, así como a las demás autoridades que corresponda.

L) Velar por el cumplimiento de las políticas de Calidad y Ambiente.

M) Garantizar el cumplimiento de las pautas establecidas por el Sistema de Evaluación de los Investigadores de los centros e institutos.

N) Velar por el cumplimiento del Código de Ética de la Investigación de la UCAB al llevar a cabo proyectos de investigación y presentar los resultados correspondientes.

O) Fortalecer las líneas de investigación declaradas por el Secretariado de Investigación y Transferencia, que sean afines a las competencias del Centro.

P) Cumplir con las demás atribuciones que le señalen el Estatuto Orgánico, los reglamentos de la Universidad y las autoridades competentes.

CAPITULO VI DE LOS INVESTIGADORES

Artículo 13°. Los investigadores ordinarios del Centro forman parte del personal docente y de investigación de la Universidad, y les son aplicable las disposiciones relativas al nombramiento, planificación, evaluación y remoción que para aquellos se contemplen en las normas que rigen la institución.

Artículo 14°. Los investigadores ordinarios podrán conformar grupos de investigación entre sí, con investigadores asociados y con docentes investigadores de instituciones nacionales o extranjeras.

Artículo 15°. Los proyectos de investigación, transferencia y de consultoría que puedan recibir financiamiento de otras organizaciones deberán ser informados al director o directora, de modo que haga las consultas administrativas y jurídicas pertinentes con las autoridades de la Universidad y los presente al Consejo Técnico, cuando se requiera el uso del nombre del Centro para su realización.

Artículo 16°. El nombramiento de los investigadores ordinarios, de los investigadores asociados, contratados y auxiliares de investigación del Centro es propuesto por su director o directora al Consejo de Facultad, previa consulta y visto bueno del Consejo Técnico, posterior a un proceso de selección sustentado en las credenciales de los mejores candidatos disponibles, teniendo en cuenta las necesidades de cada una de las áreas de investigación del Centro.

Artículo 17°. Los miembros ordinarios del personal docente y de investigación del Centro deberán dictar, dentro de su horario de trabajo, las horas de clase que se establezcan en sus obligaciones contractuales o en los reglamentos correspondientes.

Artículo 18°. Los profesores del CIDI designados para desempeñar cargos directivos en la Universidad Católica Andrés Bello, conservarán su derecho de reincorporación al CIDI una vez finalizado el ejercicio de su cargo.

CAPITULO VII DISPOSICIONES FINALES Y DEROGATORIAS

Artículo 19°. Los casos dudosos o no previstos en el presente reglamento serán resueltos por el Consejo de Facultad o por el Consejo Universitario, según sus respectivas competencias.

Artículo 20°. Se deroga el Reglamento del Centro de Investigación y Desarrollo de Ingeniería (CIDI) aprobado por el Consejo Universitario el 10 de octubre de dos mil seis.



UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO

Av. Teherán Edif. Servicios Centrales, Piso 3, Ofic. Rectorado. Urb. Montalbán ,Zona Postal 1020,
RIF: J-00012255-5 NIT: 0219804806

Reglamento del Centro de Investigación y Desarrollo de Ingeniería

Nº

9.01.04

Dado, firmado y sellado en la Sala de Sesiones del Consejo Universitario, en Caracas, a los 21 días del mes de julio de 2026.

R.P. Arturo Peraza Celis, s.j.
Rector

Magaly Vásquez González
Secretaria